Dn Antonio dela Pedrosa Suppte desta provinzia, q dezir no tener efectos para la paga delas letras con que se alla de mui crezidas porziones, y que los Vezos se dexan caher por su cortedad de medios sin que sean bastantes los apremios que se practican por sus Ma y Cavs Capitulares; esperando del zelo y actiud desta Ziudad al servo del Rey, lo aplicara en la ocasion presente y discurrir los medios mas eficazes para la breve recaudazion de estos efectos, a que concurriera su Ma con hig.e desvelo = Y la Ziudad haviendolo oido y conferido, teniendo presente la miseria de estos Vezos, q la injuria delos tiempos, y el atraso delos propios rentas y arvitrios con la duraz.on dela Yrra como es notorio. Acordo se aga repres.on al Exmo Sor Presidente de Castilla poniendo en su alta comprehension la imposibilidad que se encuentra en hazer efectivo el residuo deste Donativo, y lo cobrado de el que exzede de veinte mill ducados, a fin de que su Exa se sirva de mandar lo que devera executar esta Ziud en el Rl servo, que obedezera con toda resignazion en continuazion de su lealtad =

[signature]

Fin pres.te

[signature]